

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Master Universitario en Ciencias Empresariales (Master of Science in Management)

**Universidad/des:** Universidad Pompeu Fabra

**Centro/s:**

- IDEC Escuela de Estudios Superiores (BARCELONA)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso, y criterios y requisitos de matriculación.

### Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria tanto por lo que respecta a la calidad académica de la propuesta, como por su interés social, y por la potencialidad de la institución para el desarrollo de la titulación.

### Competencias

El perfil de formación –redactado en competencias– es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico.

### Acceso y admisión de estudiantes

Se valora positivamente la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a:

- Las vías, requisitos de acceso y complementos formativos.
- Los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso.
- Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.

- Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos.

#### Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable, en relación a:

- La coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudio con las competencias del título.
- La coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.
- La planificación temporal y dedicación prevista de los estudiantes.
- Los mecanismos de coordinación docentes.

#### Personal académico

Respecto al personal académico se señala que:

Aunque el título pasa a impartirse en un centro adscrito, el profesorado que imparte el título continúa siendo el mismo, mayoritariamente funcionario de la Universidad Pompeu Fabra y de otras universidades públicas españolas. En relación a este hecho, la universidad ha realizado una interpretación integradora de lo establecido en el artículo 72.3 con el artículo 83.1 de la LOU, según la cual se habilita al profesorado a realizar las iniciativas investigadoras o de desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en otro centro, siempre que se cumpla lo establecido en dicha norma. En este sentido, el artículo 170.3 de los Estatutos de la UPF dispone que corresponde al rector autorizar los contratos al amparo del artículo 83 de la LOU y la compatibilidad del personal docente e investigador que participe en ellos, de acuerdo con la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno. Una vez analizada la memoria del título, se hace notar que en la misma no se hace referencia a dicha normativa ni a la existencia de los contratos citados entre el profesorado y el centro IDEC que les habilitan para la impartición de la docencia de postgrado en este centro. En este sentido, la Universitat Pompeu Fabra alega que definirá un marco normativo propio, dentro de un margen de tiempo suficiente para su aprobación que se estima antes de finales del presente año. Indica, además, que los convenios de colaboración docente del profesorado propio de la UPF que participe en

el máster se formalizarán a partir del momento en que el inicio de actividades de cada programa sea aprobado y así será reflejado en las memorias de seguimiento de la titulación. La comisión hace todas estas consideraciones para que puedan ser tenidas en cuenta, si fuera el caso, por parte de las administraciones que tengan que verificarlo, en su caso, autorizar la implantación del título. Este aspecto será objeto de atención en el seguimiento de la titulación.

En cuanto al personal de apoyo a la docencia, señalar que es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes.

#### Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Resultados previstos

Se valora positivamente la justificación de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía de calidad

El sistema de garantía interna de la calidad (SGIC) de IDEC participa de los principios generales que sustentan el SGIC de la Universitat Pompeu Fabra (diseño que ha obtenido una valoración final positiva en el marco del programa AUDIT). De este modo, IDEC deberá revisar aquellos aspectos que comparte con el modelo general de la Universidad, manteniendo aquellos aspectos específicos de IDEC. Este aspecto será objeto de atención en el seguimiento de las titulaciones.

#### Calendario de implantación

El calendario es apropiado por lo que se refiere al cronograma de implantación.

La presidenta de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas

*Elena Larrauri*

Dra. Elena Larrauri Pijoan

Barcelona, 12/07/2011